

El Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1º de marzo de 1973.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto nº 717/71, Artículo 1º, Apartado 3.1. y las Políticas Nacionales nºs. 50 y 51, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º Dónase a la Municipalidad de Berazategui una fracción de terreno fiscal, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 119, según plano 86-295-59, superficie CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (14.257,87 m2.) del partido de Berazategui, con destino a la construcción de viviendas.

ARTICULO 2º Autorízase a la ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO a extender la escritura traslativa de dominio de las tierras a que se refiere el artículo anterior a favor de la Municipalidad de BERAZATEGUI.

ARTICULO 3º Déjase establecido que si en el término de dos (2) años no se hubiere dado comienzo a la ejecución de los trabajos, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia.

ARTICULO 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Mu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DR. ENRIQUE ROJO TORRES
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE ROJO TORRES
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE ROJO TORRES
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
DR. ENRIQUE ROJO TORRES
MINISTRO DE ECONOMÍA